

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 58

Habiéndose presentado un caso de rabia en un perro propiedad del señor Gruber, vecino de Santander, calle de Santa Lucía, número 20, 3.º izquierda, y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente el estado de infección en todo el término municipal de Santander, y, en su consecuencia, serán observadas con todo rigor las prescripciones siguientes:

Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal, que serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que a aquellos que vayan provistos de bozal y collar, con su correspondiente chapa metálica, en la que consten el nombre y domicilio del dueño.

Los perros, gatos y cerdos que evidentemente hayan sido mordidos por el animal atacado serán sacrificados inmediatamente, a presencia de un agente de la Autoridad municipal o inspector veterinario, debiendo ser secuestrados y sometidos a vigilancia sanitaria, por un período mínimo de tres meses, aquellos otros animales de los que sólo se tengan sospechas de haber sido mordidos.

Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados anteriormente, serán recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos municipales, donde permanecerán por espacio de tres días, al cabo de los cuales serán sacrificados o entregados a establecimientos de investigaciones científicas que lo soliciten. Si durante el plazo fijado, alguno de los animales retenidos fuera reclamado por su dueño, serán de cuenta de éste los gastos de conducción, manutención y custodia, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno civil, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Por la Alcaldía de Santander se dictarán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente circular, encareciendo igualmen-

te a los agentes de mi autoridad, funcionario y demás personas interesadas, cuya intervención se acomodará a las circunstancias especiales de cada caso, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan.

Santander, 8 de Abril de 1938.

#### II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Luis de Arce Rueda*

#### CIRCULAR NUMERO 59

Se dispone en la circular número 54, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 8 del corriente, que para la salida de ganado fuera de ella tendrá éste que ir acompañado de tres guías: origen, sanidad y circulación, y habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno que por la expedición de esta última se han cobrado por algunas Alcaldías precios abusivos, he acordado unificar el importe de dichas guías de circulación, y en lo sucesivo sólo se abonarán por cada una de ellas la cantidad de 0,25 pesetas (veinticinco céntimos), o sea la indispensable para compensar el gasto que ocasione el servicio.

Este Gobierno espera de los señores alcaldes, que a las personas que, dependiendo de su autoridad, extiendan las precitadas guías, les den las debidas instrucciones, para que en modo alguno se perciba por la expedición de aquellas cantidad superior a la expresada de 0,25 pesetas.

Santander, 9 de Abril de 1938.

749

#### II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Luis de Arce Rueda*

#### CIRCULAR NUMERO 60

En virtud de acuerdo comunicado a este Gobierno civil por la Junta Central Reguladora de Abasto de carne, y con el fin de que la Junta provincial del mismo servicio



halle la colaboración precisa en toda la provincia para el buen desempeño de su misión, he dispuesto que, en el plazo de ocho días, queden constituidas en todos los Ayuntamientos, excepto en la capital, las Juntas locales Reguladoras de Abasto de carne, que estarán integradas por el señor alcalde, como presidente; el señor cura párroco; el inspector veterinario municipal (el más antiguo, caso de que haya más de uno); un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vecino de la localidad; un ganadero, nombrado por la Asociación provincial de Ganaderos, y el secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la Junta.

Una vez constituidas estas Juntas, los alcaldes cuidarán de enviar a este Gobierno civil relación de las personas que las integran.

Como en las distintas zonas de la provincia las condiciones económicas en que se produce la carne de vaca y de ternera y los impuestos y arbitrios, son distintos, las Juntas locales Reguladoras de Abasto de carne, cuidarán de fijar los precios que, a su juicio, deban regir en su Ayuntamiento respectivo, para las distintas clases de carne siempre que no pasen dichos precios de los fijados por la Junta provincial para la capital.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-sindicalista.

Santander, 9 de Abril de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Luis de Arce Rueda*

### CIRCULAR NUMERO 61

Como continuación a mi circular número 54, publicada en el «Boletín Oficial» del 8 del actual, exigiendo la guía de sanidad y la de circulación para la exportación a otras provincias de ganado vacuno mayor de tres años, vengo en disponer que los alcaldes no expidan guías de circulación más que para las vacas paridas, en plena producción de leche, o para las que se hallen en el último mes de gestación, quedando absolutamente prohibida la salida de toros o bueyes y vacas de escaso rendimiento lechero, cualesquiera que sea su edad.

Esta determinación se ha hecho necesaria por haberse observado que han sido exportadas a otras provincias reses vacunas inscritas como de vida, que han sido utilizadas luego para el abastecimiento de carne.

Queda, también, terminantemente prohibida la salida de la provincia de los corderos lechazos, que han de reservarse en su totalidad para el abasto de la provincia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista,

Santander a 12 de Abril de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Luis de Arce Rueda*

### CIRCULAR NUMERO 62

Existiendo en la provincia bastantes establos con exceso de ganado de recría, debido a la prohibición continuada del sacrificio de hembras y habiendo dificultades para su normal manutención, ocurriendo, en cambio, que existen pastos abundantes sin aprovechamiento posible en otras provincias, y a fin de facilitar una prudente selección con una mejor alimentación de las reses escogidas que

queden, he dispuesto autorizar la salida de la provincia de quinientas terneras de vida, como máximo, de seis a dieciocho meses de edad, para criar, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los que deseen exportar ganado joven de razas lecheras para recría, dirigirán a la Junta provincial Reguladora de carnes (Hernán-Cortés, 1, 1.<sup>o</sup>) una solicitud, debidamente reintegrada, indicando el número de cabezas que desea exportar y el lugar a donde van a ir destinadas.

2.<sup>a</sup> La Junta provincial Reguladora de carnes estudiará, por orden riguroso de entrada, las solicitudes a ella dirigidas y las garantías que para el buen cumplimiento de esta orden se precisen, y acordará o denegará, según lo estime justo, la petición presentada, advirtiendo que ningún solicitante habrá de comprar el ganado destinado a otras provincias sin tener antes el correspondiente permiso.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 12 de Abril de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Luis de Arce Rueda*

### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ceferino Echevarría Torre, domiciliado en Colindres.

Román López Bustamante, en Colindres.

Angel Solana Serna, en Colindres.

Braulio Salcines Hierro, en Colindres.

Adela Echevarría Echevarri, en Colindres.

Saturnino Iñiguez Luis, en Laredo.

Habiendo nombrado juez instructor a don Rafael Catmno Bustamante, que actuará en el Juzgado de instrucción de Laredo.

Santander a 18 de Marzo de 1938.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Montero, domiciliado en Fernández de Isla, 9, 4.<sup>o</sup>

José Gutiérrez Alvarez, en Santander.

Jorge Merino, en Primero de Mayo, número 1.

Avelino Solana Rodríguez, en Peñacastillo, 78.

José Abascal Gómez, en Hernán Cortés, 2, 3.<sup>o</sup>, derecha.

Marcelino Cieza, en Cisneros, 19, 1.<sup>o</sup>

María Ramos Pérez, en Compañía, 4, 3.<sup>o</sup>

Raimundo de la Torre, en Río de la Pila, 48, 1.<sup>o</sup>

Remigio Martínez Méndez, en Ruamayor, 34.

Alfredo Berinúdez Rubio, en Santa Clara, 18, buhardilla.

Marcelino Clemaurt, en Cisneros, 21.

Carlos Eusebio Arcos Echevarría, en Marqués de Santillana, 5.

Domingo Posadas González, en Atalaya, 11, 4.<sup>o</sup>

Habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Santander.

Santander, 29 de Diciembre de 1937.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL  
*Agustín Zancajo Osorio*



# DE SANTANDER

se aprovechar según el Plan de aprovechamientos forestales de 1937 y 1938

(Continuación)

LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			PASTOS						
Especie	Número de estéreos	Valor — Pesetas	Clase	Volumen Mts. Cúbs. o estéreos	Valor — Pesetas	Extensión — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					Valor — Pesetas
							Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrio	Cerda	
limpia ...	80	40	Ramón ...	100	50	100	400	12	550	140	120	100
limpia y limpia ...	100	50	Idem ...	90	45	180	200	14	120	80	25	180
Idem ...	70	35	Idem ...	24	12	75	72	3	74	50	20	75
Idem ...	100	50	—	—	—	300	917	50	540	100	190	300
Idem ...	200	100	Ramón ...	160	80	530	917	50	540	100	190	530
—	—	—	Piedra ...	26	13	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	Arcilla ...	26	13	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	Arena ...	30	15	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	Rozo ...	70	17	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	900	800	300	1000	250	—	900
aya y roble ...	280	140	Ramón ...	60	30	450	284	62	359	100	91	450
limpia y limpia ...	100	50	—	—	—	100	90	16	200	90	—	100
encina y roble ...	100	50	Ramón ...	80	40	150	84	45	336	—	20	150
Idem ...	100	50	Idem ...	60	30	300	220	40	715	100	65	300
—	—	—	—	—	—	200	100	23	233	100	29	200
limpia de roble ...	60	30	Ramón ...	30	15	90	40	9	80	30	15	90
encina y roble ...	100	50	Idem ...	30	15	230	122	1	300	100	35	230
limpia de encina ...	100	50	Idem ...	30	15	200	100	10	300	100	35	200
—	—	—	Piedra ...	8	4	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	Arcilla ...	8	4	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	Rozo ...	4	1	—	—	—	—	—	—	—
limpia de encina ...	60	30	—	—	—	200	178	10	438	100	33	200
Idem de roble ...	150	75	Ramón ...	26	13	150	45	—	80	45	20	150
aya ...	100	50	Idem ...	30	15	200	305	52	1200	50	—	200
ble y encina ...	100	50	Idem ...	24	12	190	76	2	130	40	20	190
limpia de roble ...	100	50	Idem ...	24	12	180	100	23	233	80	23	180
limpia de encina ...	50	25	—	—	—	60	34	2	39	20	14	60
limpia y limpia ...	150	75	Ramón ...	40	20	150	78	—	120	80	8	150
—	—	—	Para Avellanedo ...	—	—	—	78	—	120	80	8	—
—	—	—	Idem Obargo ...	—	—	—	38	—	60	—	6	—
—	—	—	Idem Cueva ...	—	—	260	120	2	150	30	10	260
—	—	—	Idem Pesaguero ...	—	—	—	100	6	110	60	30	—
—	—	—	Idem Valdeprado ...	—	—	—	164	7	160	50	8	—
—	—	—	Idem Avellanedo ...	—	—	—	78	—	120	80	8	—
—	—	—	Idem Obargo ...	—	—	—	38	—	60	—	6	—
—	—	—	Idem Cueva ...	—	—	180	120	2	150	30	10	180
—	—	—	Idem Pesaguero ...	—	—	—	100	6	110	60	30	—
—	—	—	Idem Valdeprado ...	—	—	—	164	7	160	50	8	—
limpia y limpia ...	50	25	Ramón ...	16	8	60	38	—	60	—	6	60
Idem ...	70	35	Idem ...	30	15	100	90	2	70	30	8	100
—	—	—	Para Barreda ...	—	—	—	90	2	70	30	8	—
—	—	—	Idem Lerones ...	—	—	100	200	4	100	20	10	100
limpia y limpia ...	—	—	Idem Lomeña ...	—	—	—	72	—	80	40	10	—
Idem ...	50	25	Ramón ...	30	15	200	94	5	90	20	2	200
Idem ...	30	15	Idem ...	20	10	—	28	2	100	30	4	—
Idem ...	50	25	Idem ...	20	10	150	88	6	60	20	8	150
Idem ...	26	13	Idem ...	10	5	—	100	4	60	30	6	—
Idem ...	100	50	Idem ...	60	30	250	120	2	150	30	10	250



Numero del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS A QUE PERTENECE	OBJETO DE LA CONCESIÓN	MADERA	
					Número y clase de árboles	Volúmenes Mts.
111	Pesaguero	Dehesa Oncorbo	Lerones	Hogares	—	—
112	Idem	Cuesta Bernizo	Lomeña	Idem	—	—
113	Idem	Canales	Pesaguero	Idem	—	—
114	Idem	El Dobra	Idem	Idem	—	—
115	Idem	Pámanes	Valdeprado	Idem	—	—
116	Potes	Arabedes	Potes	Idem	—	—
117	Idem	Tolives y otro	Idem	Idem	—	—
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	Idem	—	—
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	—	—
120	Vega de Liébana	Castro y otros	Bárago	Idem	—	—
120	Idem	Idem	Idem	—	—	—
121	Idem	La Raíz	Barrio	Hogares	—	—
122	Idem	Tresa	Bores	Idem	—	—
123	Idem	Lleraberanes	Campolto	Idem	—	—
124	Idem	Coviño	Dobres	Rpción. de puentes	4 hayas	—
125	Idem	Cuesta Dullón	Dobarganes y otros	Hogares	—	—
126	Idem	Cuesta el Pino	Ledantes, Villaverde	Idem	—	—
127	Idem	Acebalón	Idem	—	—	—
128	Idem	Mataparis	Pollayo	Hogares	—	—
129	Idem	Becerral	Toranzo	Idem	—	—
130	Idem	Hoyo Orejón	La Vega	Idem	—	—
131	Idem	Mata de Señas	Idem	Idem	—	—
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	Idem	—	—
133	Idem	Onquemada	Vejo	Idem	—	—
134	Idem	Mejelines	Idem	Idem	—	—
135	Idem	Pico Jaro	Tudes y Tollo	Rpción. de puentes	4 robles	—
136	Idem	Vallejos de S. Pablo	Tudes	Hogares	—	—
137	Idem	Sobrelaiglesia	Valmeo	Idem	—	—
138	Arredondo	Bocebrón y otros	Arredondo	Idem	—	—
139	Idem	Cerecillo y otros	Idem	Idem	—	—
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	—	—
141	Idem	Rolacia	Idem	Idem	—	—
141 bis	Ramales	Rusbreda y otro	Ramales y Gibaja	Idem	—	—
141 ter.	Rasines	El Hayal y otro	Ogébar	Idem	—	—
141 cua.	Idem	Quintana y otro	Rasines	Idem	—	—
142	Idem	Valseca	Idem	Idem	—	—
143	Soba	Peña Vallina	Aja	Idem	—	—
144	Idem	Bellota y otros	Regules	Idem	—	—
145	Idem	Escandillo y La Ría	Astrana	Idem	—	—
146	Idem	Argomedo y otro	Valcaba	Idem	—	—
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdició y Calseca	Idem	—	—
148	Idem	La Formosa y otro	Idem	Idem	—	—
149	Idem	Los Cerros y otro	Bustancillés	Idem	—	—
150	Idem	Peñalora y otro	Fresnedo	Idem	—	—
151	Idem	Hazas	Hazas	Idem	—	—
152	Idem	Cuesta Valnera	Herada	Idem	—	—
153	Idem	Landesuco y otro	Idem y El Prado	Idem	—	—
154	Idem	La Ría	San Martín	Idem	—	—
155	Idem	La Maza y otros	San Pedro	Idem	—	—
156	Idem	Asón y Saco	V. Soba y B. Asón	Idem	—	—
157	Idem	Lusa y otros	Valle de Soba	Idem	—	—
158	Idem	Entremedillo y otro	Idem	Idem	—	—
159	Idem	Landía Ocerada	Idem	Idem	—	—
159	Idem	Idem	Idem	Idem	—	—
160	Idem	Sopeña y otros	Idem y Veguilla	Idem	—	—
161	Idem	Moncrespo y otro	Idem y Lavín	Idem	—	—
162	Idem	Arrañada	Valle de Soba	Idem	—	—
163	Idem	Sonciño	Idem	Idem	—	—
164	Idem	La Vega y Encinal	Villar	Idem	—	—



# DE SANTANDER

se aprovechar según el Plan de aprovechamientos forestales de 1937 y 1938

(Continuación)

LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			PASTOS						
Especie	Número de estéreos	Valor — Pesetas	Clase	Volumen Mts. Cúbs. o estéreos	Valor — Pesetas	Extensión — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					Valor — Pesetas
							Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrio	Cerda	
... y rodada ...	50	25	—	—	—	120	50	4	60	—	—	120
... de encina y arbts.	60	30	—	—	—	180	50	3	100	—	—	180
... arbustos ...	60	15	—	—	—	100	70	5	100	—	—	100
... y rodada ...	70	35	—	—	—	110	80	4	100	—	—	110
...	50	25	—	—	—	94	70	3	90	—	—	94
... y agracio ...	50	25	—	—	—	94	40	3	70	—	—	94
... y arbustos ...	60	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... haya y arbustos	100	50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... y arbustos ...	100	50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... resaca de haya ...	700	210	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... y haya ...	150	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... y arbustós ...	100	50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... arbustos ...	100	25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... haya y arbustos	80	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... y arbustos ...	80	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... y arbustos ...	150	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
...	80	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... y arbustos ...	80	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... haya, roble y arbustos	80	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... robles secos o le-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... y arbustos ...	80	40	Ramón ...	2	1	60	130	6	—	—	4	50
... y arbustos ...	30	15	—	—	—	28	50	—	50	—	—	28
...	50	25	—	—	—	—	230	—	—	—	—	—
... haya y arbustos	100	50	Ramón ...	20	10	147	250	—	240	—	—	147
...	150	75	Idem ...	36	18	180	150	35	210	20	—	180
...	100	50	Idem ...	36	18	280	228	8	322	10	39	280
... y arbustos ...	120	50	—	—	—	80	140	2	395	—	—	80
... y arbustos ...	80	40	—	—	—	30	150	5	9	—	—	30
...	—	—	Rozo ...	40	10	60	90	5	50	—	—	60
... y limpia ...	80	40	—	—	—	110	140	9	105	10	10	110
...	—	—	Arena ...	20	10	55	200	12	30	—	20	55
...	—	—	Rozo ...	28	4	—	—	—	—	—	—	—
...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
...	80	30	—	—	—	90	150	3	60	30	—	90
... y limpia ...	20	10	Ramón ...	10	5	170	100	30	200	—	—	170
...	—	—	—	—	—	—	160	50	100	—	—	—
... haya y limpia	100	50	—	—	—	120	60	20	—	—	—	120
...	150	55	—	—	—	180	466	40	185	60	—	180
...	—	—	—	—	—	80	250	12	25	10	—	80
...	60	30	Ramón ...	30	15	93	80	20	—	30	—	93
...	60	30	—	—	—	30	250	2	110	30	—	30
...	—	—	—	—	—	80	85	4	72	20	—	80
... y limpia ...	60	30	—	—	—	80	155	2	50	30	—	80
... y haya ...	40	20	—	—	—	90	115	2	50	30	—	90
...	40	20	—	—	—	80	85	3	65	2	—	80



Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS A QUE PERTENECE	OBJETO DE LA CONCESIÓN	MADERA	
					Número y clase de árboles	Vol. Mts.
207	H. de Campóo de Suso	La Cuesta ... ..	Naveda ... ..	Hogares ... ..	—	—
208	Idem ... ..	Dehesa y otros ... ..	Hormas ... ..	Rpción. de puentes...	3 robles ... ..	—
208 bis	Idem ... ..	Rebollar y Cajigal...	Salces ... ..	—	—	—
209	Idem ... ..	Dehesa y otros ... ..	Soto ... ..	Hogares ... ..	—	—
210	Idem ... ..	Costana y otro ... ..	Suano ... ..	Idem ... ..	—	—
211	Idem ... ..	Mecía y otros ... ..	Villacantid ... ..	Idem ... ..	—	—
212	Idem ... ..	Tejera y otro ... ..	Villar ... ..	Idem ... ..	—	—
213	Idem ... ..	La Cuesta ... ..	Izara ... ..	Idem ... ..	—	—
214	Idem ... ..	La Dehesa y otro ... ..	Proaño ... ..	Idem ... ..	—	—
216	Idem ... ..	Palombera y otros...	Ayuntamiento ... ..	Idem ... ..	—	—
217	Idem ... ..	Hijar ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—
218	Las Rozas ... ..	Dehesa ... ..	La Aguilera ... ..	Idem ... ..	—	—
219	Idem ... ..	Dujos y otros ... ..	Quintanilla y otros...	Idem ... ..	Para La Aguilera	—
219	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem Las Rozas	—
219	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem Mediano ...	—
219	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem Quintanilla	—
219	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem La Magda	—
220	Idem ... ..	La Dehesa ... ..	Bimón ... ..	Para puentes y portillas	2 robles ... ..	—
221	Idem ... ..	Hijedo y otro ... ..	Idem y otros ... ..	Hogares ... ..	—	—
221	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—	—
221	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—	—
222	Idem ... ..	Las Matas ... ..	Idem y Llano ... ..	Hogares ... ..	—	—
222	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—	—
223	Idem ... ..	Dehesa y otro ... ..	Bustasur ... ..	Hogares ... ..	—	—
224	Idem ... ..	La Dehesa ... ..	Llano ... ..	Idem ... ..	—	—
224	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—	—
224	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—	—
225	Idem ... ..	Dehesa y Cuesta ... ..	Renedo ... ..	Hogares ... ..	—	—
226	Idem ... ..	La Dehesa ... ..	Villanueva ... ..	Para puentes y portillas	5 robles ... ..	—
226	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—	—
226	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—	—
227	Pesquera ... ..	Hoz y otros ... ..	Pesquera ... ..	Hogares ... ..	—	—
228	Santiurde de Reinosa ..	Dueso y otros ... ..	Río seco ... ..	Idem ... ..	—	—
229	Idem ... ..	Montoto y otros ... ..	Lantueno ... ..	Idem ... ..	—	—
230	Idem ... ..	Buldeje y otro ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—
231	Idem ... ..	Cortes y otros ... ..	Santiurde ... ..	Idem ... ..	—	—
232	Idem ... ..	Fuente Orbán y otro	Somballe ... ..	Idem ... ..	—	—
233	S. Miguel de Aguayo ..	Cuesta Lechoso, otro	Santa María y otro...	Idem ... ..	—	—
234	Idem ... ..	Carbajal y otros ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	—	—
235	Valdeolea ... ..	Arroyal ... ..	Rebollo y otro ... ..	Idem ... ..	Para Camesa ...	—
235	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem Barriopala	—
235	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem Rebolledo	—
236	Idem ... ..	Hornedo ... ..	Castrillo ... ..	Idem ... ..	—	—
236 bis	Idem ... ..	Lastra de Pozazal ... ..	Idem ... ..	—	—	—
237	Idem ... ..	La Dehesa ... ..	Cuena ... ..	Hogares ... ..	—	—
238	Idem ... ..	Dehesa y Matorra ... ..	Hoyos ... ..	Idem ... ..	—	—
239	Idem ... ..	La Tabla ... ..	Mata de Hoz ... ..	Idem ... ..	—	—
240	Idem ... ..	Hoyas y otros ... ..	Mataporquera ... ..	Idem ... ..	—	—
241	Idem ... ..	Mata o Somata ... ..	Matarrepudio ... ..	Idem ... ..	—	—
242	Idem ... ..	Matorra alta y otros	Olea ... ..	Idem ... ..	—	—
243	Idem ... ..	Tabla y otros ... ..	Valdeolea ... ..	Idem ... ..	Para Quintanilla	—
243	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem Henestrosa	—
243	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Idem Bercedo ...	—
244	Idem ... ..	Allende ... ..	Reinosilla ... ..	Idem ... ..	—	—
244 bis	Idem ... ..	Peña y otros ... ..	Espinosa y otro ... ..	—	—	—
245	Idem ... ..	La Lastra ... ..	San Martín ... ..	Hogares ... ..	—	—
246	Idem ... ..	Allende ... ..	Castrillo y otro ... ..	Idem ... ..	—	—
247	Idem ... ..	La Cuesta ... ..	La Haya ... ..	Idem ... ..	—	—
248	Idem ... ..	Tabla ... ..	Quintanilla ... ..	Idem ... ..	—	—
249	Idem ... ..	Cuesta ... ..	Santa Olalla y otro...	Idem ... ..	Para Santa Olalla	—
249	Idem ... ..	Idem ... .. N...	Idem ... ..	Idem ... ..	Para la Loma ...	—



# DE SANTANDER

se aprovechar según el Plan de aprovechamientos forestales de 1937 y 1938

(Continuación)

LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			PASTOS						
Especie	Número de estéreos	Valor — Pesetas	Clase	Volumen — Mts. Cúbs. o estéreos	Valor — Pesetas	Extensión — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					Valor — Pesetas
							Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrío	Cerda	
limpia ... ..	100	50	—	—	—	120	110	—	150	10	—	120
... ..	200	100	—	—	—	260	155	14	390	—	—	260
limpia ... ..	300	150	—	—	—	100	28	6	90	—	—	100
limpia y roble ... ..	100	50	—	—	—	90	100	7	220	—	—	90
limpia ... ..	100	50	—	—	—	300	70	17	140	—	—	300
... ..	100	50	—	—	—	140	148	5	339	—	—	140
... ..	100	50	—	—	—	210	187	35	379	10	—	210
... ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... ..	60	30	—	—	—	20	31	5	—	—	—	20
limpia y muerta ... ..	100	50	—	—	—	240	30	12	260	—	—	240
muerta y rodada ... ..	80	40	—	—	—	290	30	6	80	—	—	290
... ..	60	30	Ramón ... ..	50	25	—	90	12	320	—	—	—
... ..	70	35	Idem ... ..	40	20	600	60	4	100	—	—	600
... ..	70	35	Idem ... ..	30	15	—	30	4	100	—	—	—
... ..	40	20	Idem ... ..	40	20	—	—	—	—	—	—	—
... ..	40	20	Idem ... ..	40	20	—	—	—	—	—	—	—
... ..	20	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
... ..	20	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
limpia y roble ... ..	100	50	—	—	—	240	50	2	150	—	—	240
limpia y rodada ... ..	150	75	Ramón ... ..	60	30	400	100	25	200	—	—	400
limpia y muerta ... ..	50	25	Idem ... ..	10	5	50	9	1	70	—	—	50
... ..	80	40	Idem ... ..	20	10	250	40	8	200	—	—	250
... .. (Las leñas han de distribuirse entre todos los pueblos.)	300	150	Idem ... ..	50	25	—	20	4	110	—	—	—
... ..	—	—	—	—	—	340	18	5	95	—	—	340
... ..	—	—	—	—	—	—	23	2	100	—	—	—
... ..	—	—	—	—	—	—	8	3	—	—	—	—
limpia y muerta ... ..	60	30	Ramón ... ..	30	15	170	21	5	80	—	—	170
... ..	80	40	Idem ... ..	30	15	140	35	4	70	—	—	140
... ..	80	40	Idem ... ..	20	10	300	25	8	20	—	—	300
... ..	80	40	Idem ... ..	20	10	300	30	—	180	—	—	300
muertas y rodadas ... ..	100	50	—	—	—	460	110	30	240	—	—	460
limpia y muerta ... ..	150	175	Ramón ... ..	30	15	580	70	8	240	—	—	580
muertas y rodadas ... ..	300	150	Idem ... ..	40	20	600	180	20	700	—	—	600
... ..	60	30	—	—	—	270	50	8	110	—	—	270
limpia y muerta ... ..	150	75	Ramón ... ..	40	20	450	90	24	250	—	—	450
... ..	100	50	Idem ... ..	20	10	300	30	3	100	—	—	300
... ..	100	50	—	—	—	220	90	12	320	—	—	220
... ..	200	100	Ramón ... ..	60	30	350	90	16	190	—	—	350
... ..	80	40	Idem ... ..	36	18	300	60	18	100	—	—	300
... ..	100	50	Idem ... ..	20	10	250	38	10	400	—	—	250
... ..	150	75	Idem ... ..	20	10	190	32	5	100	—	—	190
muertas y rodadas ... ..	60	30	—	—	—	350	44	15	110	—	—	350
limpia y muerta ... ..	60	30	—	—	—	220	70	10	150	—	—	220
muertas y rodadas ... ..	80	40	Ramón ... ..	26	13	110	50	15	200	—	—	110
... ..	100	50	—	—	—	500	195	20	—	—	—	500
limpia y muerta ... ..	60	30	—	—	—	—	180	20	180	—	—	—
... ..	60	30	Ramón ... ..	20	10	125	32	—	50	—	—	125



Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS A QUE PERTENECE	OBJETO DE LA CONCESIÓN	MADERA	
					Número y clase de árboles	Volumen
286	Valderredible	Los Hoyos	Rocamundo	Hogares	—	—
287	Idem	La Dehesa	Ruanales	Idem	—	—
288	Idem	Carrasosa	Rucandio	Idem	—	—
289	Idem	La Tejera	Salcedo	Idem	—	—
290	Idem	Monte Viejo	San Cristóbal	Idem	—	—
291	Idem	Los Campos	Sta. María de Hito	Idem	—	—
292	Idem	La Peña	Sobrepeña	Idem	—	—
293	Idem	Valdesevero	Sobrepenilla	Idem	—	—
294	Idem	El Matorral	Susillo	Idem	—	—
295	Idem	Hayal y otros	Villaescusa de Ebro	Idem	—	—
296	Idem	Monte Mayor	Villamoñico	Idem	—	—
297	Idem	Ontanillas y Ebro	Villanueva la Nía	Idem	—	—
298	Idem	La Mata	Villaverde	Idem	—	—
299	Idem	Pedraja y Comín	Repudio	Idem	—	—
300	Idem	El Soto	San Martín de Elines	Idem	—	—
301	Idem	Camesía	Villota	Idem	—	—
302	Idem	La Mata	Arenillas	Idem	—	—
303	Idem	Hoyales	Ruherrero	Idem	—	—
304	Idem	Dehesa	Población de Abajo	Idem	—	—
305	Idem	El Vallejo	Ruijas	Hogares	—	—
306	Idem	Gorgorio	Castrillo, Valdelmar	Idem	—	—
307	Idem	La Cueva	Sta. M. <sup>a</sup> Valdelomar	Idem	—	—
308	Idem	La Dehesa	San Martín íde	Idem	—	—
309	Idem	Idem	San Andrés ídem	Idem	—	—
310	Idem	Montezuco	Moroso	Idem	—	—
311	Idem	Blancada y otro	Allende el Hoyo	Idem	—	—
312	Idem	Idem	Soto	Idem	—	—
313	Idem	Trascueva	Quintanilla Rucandio	Idem	—	—
313 bis	Liérganes	Cueto Calgar y otros	Liérganes	Idem	—	—
313 ter.	Idem	Escobales y otros	Pámánes	Idem	—	—
314	Idem	Cabarga	Idem	—	—	—
315	Medio Cudeyo	De Vicente y otros	Hermisa y Ceceñas	Hogares	—	—
315	Idem	Idem	Idem	—	—	—
316	Idem	Cotillo y otros	Sobremazas	Hogares	—	—
317	Idem	Cabarga	San Vitores	Idem	—	—
318	Miera	Peña Herada y otro	Miera	Idem	—	—
319	Penagos	Muñeca y otros	Cabárceno	Idem	—	—
320	Idem	La Acebosa y otros	Sobarzo	Idem	—	—
321	Ríotuerto	Cuesta Maliro y otros	Ríotuerto	Idem	—	—
322	Solórzano	H. Cortiguero y otro	Riaño	Idem	—	—
323	Idem	Regolto y Alsar	Solórzano	Idem	—	—
326	Lamasón	Hayedo	Lamasón	Idem	—	—
327	Idem	Arria	Idem y Herrerías	Idem	—	—
328	Peñarrubia	Ajero y otro	Peñarrubia	Idem	—	—
329	Idem	Viesca y otros	Idem	Idem	—	—
330	Idem	Canal de Francos	Idem	Idem	—	—
331	Idem	Argüenzo	Idem, Panes y pueblos de Asturias	Idem	—	—
332	Rionansa	La Mahilla	Cabrojo	Idem	—	—
332 bis	Idem	Cuesta del Taladro	Celis	Idem	—	—
332 ter.	Idem	Rebollada y otro	Idem	Idem	—	—
333	Idem	Buyezo	Cosío y Rozadío	Idem	—	—
334	Idem	Cuesta y otros	Idem	Idem	—	—
335	Idem	Saligote y otros	Idem	Idem	—	—
336	Idem	Ingertos	Idem	Idem	—	—
336 bis	Idem	Obeso	Obeso	Reparación de puentes	10 robles	—
336 bis	Idem	Idem	Idem	—	—	—
336 bis	Idem	Idem	Idem	—	—	—
337	Idem	La Frente y otro	San Sebastián	Hogares	—	—
338	Idem	Matánegrero	Idem	Para puentes y portillas	3 robles	—
338	Idem	Idem	Idem	—	—	—
338	Idem	Idem	Idem	—	—	—
344	Valdáliga	Larteme y otro	El Tejo	Hogares	—	—
347	Idem	La Jerrota	Treceño	—	—	—







Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS A QUE PERTENECE	OBJETO DE LA CONCESIÓN	MADERA	
					Número y clase de árboles	Volu- Mts. C
382	S. Roque de Ríomiera.	Candamosa y otro ...	S. Roque Ríomiera...	Hogares ...	—	
383	Idem ...	Corrales y otro ...	Idem ...	Idem ...	—	
383 bis I	Santa María de Cayón..	Alto y Cajigal ...	Sta. M. <sup>a</sup> de Cayón ...	Idem ...	—	
383 II	Idem ...	Cotorro y otro ...	Esles ...	Idem ...	—	
383 III	Idem ...	Dehesa y otro ...	Lloreda ...	Idem ...	—	
383 III	Idem ...	Idem ...	Idem ...	—	—	
383 IV	Idem ...	Las Podas ...	Totero ...	Idem ...	—	
383 V	Idem ...	Caballaf y otro ...	Argomilla ...	Idem ...	—	
383 VI	Idem ...	Idem y Callejo ...	San Román ...	Idem ...	—	
383 bis II	Santiurde de Toranzo..	Cajigal y otro ...	Acereda ...	Idem ...	—	
383 bis A	Idem ...	Dehesa y otro ...	Villasevil ...	Idem ...	—	
383 III	Idem ...	Cotorro y otros ...	Bárcena ...	Idem ...	—	
383 ter.	Idem ...	Bercedo ...	Vejeorís ...	Idem ...	—	
383 cua.	Idem ...	Doro y otro ...	Penilla ...	Idem ...	—	
383 quin.	Idem ...	Dehesa y otro ...	San Martín ...	Idem ...	—	
383 sex.	Idem ...	Tablada ...	Santiurde de Toranzo	Idem ...	—	
383 A	Saro .....	Camiano y otro ...	Llerana ...	Idem ...	—	
383 B	Idem ...	Monte Mayor ...	Saro ...	Idem ...	—	
384	Selaya .....	Dosal y otros ...	Selaya ...	Idem ...	—	
387	Vega de Pas.....	Garmas . . . . .	Vega de Pas ...	Idem ...	—	
388	Idem ...	Guzparras ...	Idem ...	Idem ...	—	
389	Idem ...	Marroquín ...	Idem ...	Idem ...	—	
390	Villacarriedo .....	Concha y otros ...	Abionzo ...	Idem ...	—	
390 bis	Idem ...	Cajigal ...	Aloños ...	Idem ...	—	
390 ter.	Idem ...	La Sota y otros .....	Bárcena ...	Idem ...	—	
390 cua.	Idem ...	Dehesa ...	Soto ...	Idem ...	—	
390 cua. A	Idem ...	Carboneras ...	Pedroso y otro ...	Idem ...	—	
390 quin.	Idem ...	La Sota ...	Villacarriedo...	Idem ...	—	
390 sex.	Idem ...	Cárcoba ...	Tezanos ...	Idem ...	—	
390 bis A	Villafufre .....	Caballar ...	Escobedo ...	Idem ...	—	
390 ter. A	Idem ...	Hoyos y otro ...	Rosillo ...	Idem ...	—	
390 cua. B	Idem ...	Caballar y Castillo...	Vega ...	Idem ...	—	
390 cua. 2. <sup>o</sup>	Idem ...	Cortina ...	Idem ...	Idem ...	—	
390 quin. A	Idem ...	Cuesta Mijares ...	Villafufre...	Idem ...	—	

Santander, 3 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El ingeniero jefe. P. A., Julio Yarto.

Muertas  
Idem ...  
Muerta y  
Idem y ro  
Idem ...  
Muertas  
Idem ...  
Idem ...  
oble y  
Muerta y  
Idem ...  
Arbustos  
Idem y n  
Idem ...  
oble y a  
Muerta y  
Idem ...  
Idem ...  
Idem ...  
Idem ...  
Idem ...  
Muerta y  
Idem y a  
Idem ...  
Idem ...  
Idem ...  
oble y  
Muerta y







# DISTRITO FORESTAL

Relación de los productos forestales que, por el concepto de VECINAL, se

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS A QUE PERTENECE	OBJETO DE LA CONCESIÓN	MADERA	
					Número y clase de árboles	Vol. Mts.
348	Anievas	Amagallos y otros	Anievas	Para puentes	50 robles	
349	Arenas de Iguña	Moroso y Río	Sta. Agueda y otros	Para puentes y portillas	2 ídem	
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	Hogares	—	
351	Idem	Bustablado y otro	S. Vicente León, otro	Idem	—	
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	Idem	—	
352 bis	Idem	Cojorco y La Panda	La Serna y otros	Idem	—	
353	B. de Pie de Concha	Ano, Braña y otro	B. de Pie de Concha	Idem	—	
354	Idem	Picayo y otro	Pie Concha y Bárcen.	Idem	—	
355	Idem	Vao Cerezo y otro	Pujayo	Idem	—	
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos, Mercadal.	Idem	—	
356	Idem	Idem	Idem	—	—	
357	Cieza	Rucieza y otros	Ayuntamiento	Para puentes y portillas	20 robles	
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales y otro	Hogares	—	
359	Idem	La Gesía y otro	Idem y Coo	Idem	—	
360	Idem	Coo	Coo	Idem	—	
361	Molledo	Canales y Redondo	Arenas y Molledo	Idem	—	
361 bis	Idem	Las Dehesas	Media Concha	Idem	—	
361 ter.	Idem	Las Cocias y otro	Helguera y otro	Idem	—	
361 cua.	Idem	Navajos	Molledo	—	—	
362	Idem	Los Llanos	S. Martín Quevedo	Hogares	—	
362	Idem	Idem	Idem	—	—	
363	Idem	Las Cocias	Silió	Hogares	—	
363 bis	S. Felices de Buelna	Tejas y otro	Ayuntamiento	Idem	—	
363 ter.	Torrelavega	Avellaneda y otro	Viérnoles	Idem	—	
363 bis I	Idem	Deshoja y otro	La Montaña	Idem	—	
364	Corvera de Toranzo	Calabazo y otros	Alceda	Idem	—	
365	Idem	Concha y otros	Borleña	Idem	—	
366	Idem	Requejada y otros	Castillo Pedroso	Para puentes y portillas	4 robles	
366	Idem	Idem	Idem	—	—	
366	Idem	Idem	Idem	—	—	
367	Idem	Requejada y otros	Idem y Esponzues	Hogares	—	
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	Idem	—	
368 bis	Idem	Garma y otro	Prases	Idem	—	
369	Idem	Castañeda y otro	Esponzues	Idem	—	
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda	Idem	—	
371	Idem	Campizos y otros	Quintana	Para puentes y portillas	6 robles	
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente	Hogares	—	
373	Idem	Rebollar y otros	Villegar	Idem	—	
374	Luena	Dehesa y otros	Entrambasmestas	Idem	—	
375	Idem	Dehesa Esparza, otrs	Resconorio	Idem	—	
376	Idem	Valosa y otros	S. Andrés, S. Miguel	Idem	—	
377	Puenteviesgo	Cuesta y Dobra	Puenteviesgo	Idem	—	
377 bis	Idem	Gracia y Hayero	Aés	Idem	—	
377 ter.	Idem	Canalrosa y otro	Hijas y otros	Para puentes y portillas	6 robles	
377 cua.	Idem	Dobra y otro	Las Presillas	Hogares	—	
377 quin.	Idem	Espurio y otro	Vargas	Idem	—	
377 sex.	Idem	Meriego	Idem	Idem	—	
378	S. Pedro del Romeral	Aldano	S. Pedro del Romeral	Idem	—	
379	Idem	El Ronquillo	Idem	Idem	—	
380	Idem	La Lastra	Idem	Idem	—	
381	Idem	Río Troja	Idem	Idem	—	



LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			PASTOS						
Especie	Número de esteros	Valor — Pesetas	Clase	Volumen Mts. Cúbs. o esteros	Valor — Pesetas	Extensión — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					Valor — Pesetas
							Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrío	Cerda	
Roble y muerta	100	50	—	—	—	320	90	25	300	—	—	320
Idem	100	50	Ramón	40	20	290	110	18	100	—	—	290
Muerta y rodada	100	50	Idem	40	20	270	85	5	170	—	—	270
Roble y muerta	100	50	—	—	—	300	100	20	500	—	—	300
Idem	100	50	—	—	—	370	70	12	200	—	—	370
Idem	50	25	—	—	—	170	22	3	50	—	—	170
Idem	50	25	Ramón	20	10	150	45	10	150	—	—	150
Muerta y rodada	60	30	Idem	20	10	300	40	5	80	—	—	300
Roble y muerta	100	50	Idem	30	15	400	90	3	250	—	—	400
Encina	100	50	—	—	—	450	42	16	260	—	—	450
Muerta y rodada	100	50	—	—	—	270	100	34	290	—	—	270
Roble y muerta	100	50	—	—	—	325	90	4	300	—	—	325
Muerta y rodada	80	40	Ramón	30	15	60	35	6	160	—	—	60
Roble y muerta	100	50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem y haya	100	50	—	—	—	120	90	80	400	—	—	120
Haya y muertas	80	40	—	—	—	75	30	—	200	—	—	75
Roble y muerta	60	40	Ramón	10	5	130	25	6	200	—	—	130
Idem	150	75	Idem	30	15	120	40	3	200	—	—	120
—	—	—	—	—	—	120	50	15	350	—	—	120
Muerta y rodada	50	25	Ramón	20	10	75	40	10	150	—	—	75
Idem	50	25	—	—	—	140	25	4	110	—	—	140
Roble y muerta	60	30	—	—	—	70	8	3	—	—	—	70
Muerta y rodada	60	30	—	—	—	85	23	2	110	—	—	85
Roble y muerta	60	30	Ramón	30	15	50	12	5	95	—	—	50
Roble y haya	60	30	Idem	16	8	62	24	6	30	—	—	62
Idem	100	50	—	—	—	190	90	2	100	—	—	190
Idem	100	50	Ramón	20	10	100	60	6	20	—	—	100
Muerta y rodada	50	25	Idem	40	20	80	80	10	104	—	—	80
Arbustos	50	25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Roble, haya y arbust.	60	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Encina baja encina y agracio	20	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Muertas y roddas	60	30	Yeso	40	40	25	50	—	—	—	—	25
—	—	—	Arena	20	20	—	—	—	—	—	—	—
Caliptus	60	30	—	—	—	70	10	12	150	—	—	70
Encina y arbustos	20	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Roble, haya y arbust.	300	150	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Muertas y rodadas	30	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Roble y arbustos	50	25	—	—	—	80	20	5	80	5	—	80
Arbustos	20	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Muertas y rodadas	100	50	—	—	—	90	50	8	90	—	—	90
Idem	200	100	—	—	—	190	40	10	80	—	—	190
Haya y limpia	300	150	—	—	—	750	550	60	670	40	—	750
Muerta y limpia	270	135	—	—	—	350	610	50	590	30	—	350
Limpia de encina	120	60	—	—	—	100	25	—	200	100	—	100
Muerta y limpia	200	100	—	—	—	300	250	10	300	120	12	300
Limpia de roble	128	64	—	—	—	450	225	10	250	150	15	450
Limpia de encina	10	5	—	—	—	280	200	10	180	60	—	280
Muerta	100	50	—	—	—	310	300	30	400	50	—	310
Idem	200	100	—	—	—	260	350	20	750	100	—	260
Idem	50	25	—	—	—	90	200	20	450	100	—	90
Idem	150	75	—	—	—	250	400	20	600	70	—	250
Idem	150	75	—	—	—	250	400	20	600	70	—	250
Idem	100	50	—	—	—	120	400	20	600	70	—	120
Idem	50	25	—	—	—	250	400	20	600	70	—	250
Idem	200	100	Piedra	10	5	240	350	20	600	20	—	240
Idem	—	—	Arcilla	20	10	—	—	—	—	—	—	—
Idem	—	—	Rozo	30	8	—	—	—	—	—	—	—
Idem	200	100	—	—	—	260	640	9	300	100	—	260
Idem	100	50	Piedra	36	18	250	640	9	300	100	—	250
Idem	—	—	Arcilla	36	18	—	—	—	—	—	—	—
Idem	—	—	Rozo	20	5	—	—	—	—	—	—	—
Muertas y rodadas	20	10	—	—	—	100	15	11	—	—	—	100
Idem	—	—	—	—	—	100	70	20	300	—	—	100







LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			PASTOS						
Especie	Número de esteros	Valor — Pesetas	Clase	Volumen. Mts. Cúbs. o estereos	Valor — Pesetas	Extensión — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					Valor — Pesetas
							Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrió	Cerda	
Roble y haya	60	30	—	—	—	80	170	3	—	25	—	80
—	60	30	—	—	—	110	100	1	40	30	—	110
—	—	—	—	—	—	70	104	6	147	—	—	70
Haya y arbustos	100	50	—	—	—	200	393	26	257	35	—	200
Roble, haya y arbust.	100	50	—	—	—	170	100	10	200	30	—	170
Roble	80	40	—	—	—	180	175	20	165	30	—	180
—	60	30	—	—	—	90	162	11	35	30	—	90
— y haya	60	30	—	—	—	100	185	4	95	20	—	100
—	70	35	—	—	—	80	93	6	50	25	—	80
Haya	600	300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
— y arbustos	400	200	—	—	—	1000	805	50	—	—	—	1000
Haya y arbustos	60	30	—	—	—	140	145	—	90	—	25	140
Arbustos	20	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	170	42	—	—	—	80	70	10	16	—	17	80
—	250	62	—	—	—	110	100	8	75	—	73	110
—	80	20	—	—	—	80	62	4	86	3	17	80
—	100	25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Roble y haya	80	40	—	—	—	50	120	8	200	—	20	50
Arbustos	120	60	Turba	120	60	500	350	—	200	50	—	500
—	—	—	Rozo	20	5	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	Piedra	16	8	—	—	—	—	—	—	—
Roble y haya	100	50	Turba	50	25	150	120	8	200	—	20	150
—	—	—	Piedra	40	20	—	—	—	—	—	—	—
Roble y arbustos	100	50	—	—	—	225	177	9	297	—	34	225
Roble	150	75	Turba	120	60	240	250	10	85	—	—	240
—	—	—	Rozo	20	5	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	Piedra	16	8	—	—	—	—	—	—	—
Limpia de roble	60	30	Rozo	12	3	120	70	—	30	34	15	120
Roble y haya	150	50	Ramón	50	25	150	165	18	74	—	48	150
—	—	—	Piedra	50	25	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	Arena	20	10	—	—	—	—	—	—	—
Muerta y roble	150	75	—	—	—	300	334	25	84	—	—	300
Haya y muerta	200	75	—	—	—	250	291	31	150	20	—	250
— y arbustos	100	50	—	—	—	140	220	40	50	—	—	140
Haya	50	25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Haya y arbustos	150	75	—	—	—	140	200	10	90	10	—	140
Haya	80	40	—	—	—	70	80	10	120	—	—	70
Haya y limpia	150	75	—	—	—	240	130	26	130	—	—	240
—	200	100	—	—	—	600	140	30	180	30	—	600
Muerta de roble y brezo	60	30	—	—	—	—	100	11	254	—	18	—
—	60	30	—	—	—	330	70	13	235	—	10	330
—	40	20	—	—	—	—	44	8	242	—	10	—
Roble y haya	100	50	—	—	—	150	150	26	400	10	15	150
—	—	—	—	—	—	10	228	46	650	17	—	10
Roble y limpia	50	25	—	—	—	140	118	14	340	—	26	140
Haya y limpia	80	40	—	—	—	245	46	12	200	—	17	245
—	—	—	Rozo	36	9	200	94	10	425	—	19	200
Roble y limpia	100	50	—	—	—	140	60	2	600	—	30	140
—	160	40	—	—	—	140	151	24	397	—	41	140
—	90	45	—	—	—	329	221	17	579	—	30	329
—	40	20	—	—	—	—	95	9	149	—	15	—
—	60	30	—	—	—	455	174	26	444	—	36	455
—	30	15	—	—	—	—	51	10	240	—	16	—
—	80	40	—	—	—	113	126	11	402	—	28	113
—	—	—	—	—	—	50	15	2	50	—	9	50
—	80	20	—	—	—	105	111	14	239	—	6	105
—	100	50	—	—	—	140	352	52	1050	19	30	140
—	80	20	—	—	—	95	116	27	351	—	10	95
—	100	50	—	—	—	175	95	9	149	—	15	175
—	36	9	—	—	—	35	35	16	98	—	4	35
—	32	8	—	—	—	35	28	5	101	2	5	35







LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			PASTOS						
Especie	Número de esteros	Valor — Pesetas	Clase	Volumen Mts. Cúbs. o esteros	Valor — Pesetas	Extensión — Hectáreas	ESPECIES DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS					Valor — Pesetas
							Vacuno	Caballar	Lanar	Cabrío	Cerda	
Abierta y limpia ...	60	30	Ramón ...	50	25	100	200	4	100	20	10	100
Idem ...	100	50	Idem ...	30	15	260	72	—	80	40	10	260
Idem ...	60	30	Idem ...	20	10	150	60	3	50	40	6	150
Idem ...	50	25	Idem ...	10	5	60	40	3	60	20	4	60
Idem ...	100	50	Idem ...	50	25	300	164	7	160	50	8	300
Limpia de encina ...	150	75	—	—	—	170	66	47	100	10	98	170
Idem ...	150	75	—	—	—	140	66	47	100	10	98	140
Abiertas y roddas ...	150	75	—	—	—	100	221	32	730	600	—	100
Idem ...	150	75	—	—	—	200	221	32	730	600	—	200
Abiertas y limpia ...	100	50	Ramón ...	40	20	270	125	12	160	80	25	270
Idem ...	—	—	Rozo ...	10	5	—	—	—	—	—	—	—
Abierta y limpia ...	70	35	Ramón ...	50	25	260	90	9	120	40	30	260
Idem ...	50	25	Idem ...	26	13	170	60	6	200	40	25	170
Idem ...	80	40	Idem ...	30	15	220	55	4	150	50	12	220
Idem ...	50	25	—	—	—	190	200	18	400	80	—	190
Limpia y arbustos ...	60	30	Ramón ...	50	25	270	115	6	345	55	18	270
Mata y limpia haya ...	100	50	Idem ...	80	40	130	120	14	180	120	23	130
Idem ...	—	—	—	—	—	50	50	—	—	—	—	50
Abierta y limpia ...	50	25	Ramón ...	12	6	130	20	2	70	30	6	130
Idem ...	50	25	Idem ...	30	15	220	80	6	220	50	16	220
Idem ...	150	75	Idem ...	20	10	100	90	10	199	150	59	100
Idem ...	60	30	Idem ...	20	10	100	90	10	199	150	59	100
Idem ...	40	20	—	—	—	100	90	10	199	150	59	100
Idem ...	60	30	Ramón ...	50	25	180	120	15	136	35	30	180
Idem ...	60	30	Idem ...	50	25	150	120	15	136	35	30	150
Idem ...	30	15	Idem ...	10	5	190	38	4	90	60	9	190
Limpia ...	30	15	Idem ...	24	12	130	60	8	100	60	12	130
Idem ...	48	24	—	—	—	100	56	—	—	90	17	100
Abierta y rodada ...	70	35	—	—	—	220	100	40	100	—	—	220
Idem y arbustos ...	100	50	—	—	—	100	75	10	100	—	—	100
Idem ...	100	50	—	—	—	220	75	10	100	—	—	220
Idem ...	50	25	—	—	—	140	40	25	100	—	—	140
Abiertas y arbustos ...	470	235	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abierta y rodada ...	100	50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem ...	30	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mata de encina y arbus	200	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abierta y rodada ...	40	20	—	—	—	104	40	5	85	—	—	104
Idem y mata de encina	60	30	—	—	—	75	40	—	65	—	—	75
Abierta y rodada ...	60	30	—	—	—	120	45	2	80	—	—	120
Idem ...	60	30	—	—	—	100	30	2	40	—	—	100
Idem ...	60	30	—	—	—	200	80	2	80	—	—	200
Idem ...	60	30	—	—	—	300	90	10	100	—	—	300
Idem ...	40	20	—	—	—	100	60	5	90	—	—	100
Idem ...	50	25	—	—	—	150	40	7	60	—	—	150
Idem ...	70	35	—	—	—	101	90	4	140	—	—	101
Idem ...	70	35	—	—	—	100	80	5	150	—	—	100
Idem ...	40	20	—	—	—	100	45	3	60	—	—	100
Idem ...	40	20	—	—	—	100	60	5	70	—	—	100
Idem ...	50	25	—	—	—	130	50	5	100	—	—	130
Idem ...	50	25	—	—	—	210	60	—	200	60	200	210
Idem ...	100	50	—	—	—	270	60	10	50	30	15	270
Idem ...	—	—	—	—	—	250	80	5	70	—	—	250
Abierta de roble ...	60	30	—	—	—	260	155	22	190	—	40	360
Idem de haya ...	60	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abierta y rodada ...	50	25	—	—	—	210	60	5	65	—	—	210
Idem ...	40	20	—	—	—	180	50	4	50	—	—	180
Idem ...	40	20	—	—	—	100	50	10	70	—	—	100
Idem ...	26	13	—	—	—	140	40	5	70	—	—	145
Idem ...	70	35	—	—	—	110	50	3	70	—	—	110



# DISTRITO FORESTAL

Relación de los productos forestales que, por el concepto de VECINAL, se

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS A QUE PERTENECE	OBJETO DE LA CONCESIÓN	MADERAS	
					Número y clase de árboles	
84	Camaleño	Subiedes y otro	Mogrorejo	Hogares	—	
85	Idem	Carrielda y otros	Pembes	Idem	—	
86	Idem	Boquera y otros	Tanarrio	Idem	—	
87	Idem	Panda y otros	Espinama	Idem	—	
88	Idem	Peñas y otros	Idem	Idem	—	
88	Idem	Idem	Idem	—	—	
88	Idem	Idem	Idem	—	—	
88	Idem	Idem	Idem	—	—	
88	Idem	Idem	Idem	—	—	
88 bis	Idem	Puertos de Aliva	Ayuntamiento	—	—	
89	Cillorigo	Tarney y otros	Bedoya	Hogares	—	
90	Idem	Poda	Bedoya y Lebeña	Idem	—	
91	Idem	Mata de Cabañes	Cabañes	Idem	—	
92	Idem	La Llama	Idem y otro	Idem	—	
92	Idem	Idem	Idem	—	—	
93	Idem	Mata de Otero	Castro	Hogares	—	
94	Idem	El Enebral	Colio	Idem	—	
95	Idem	Mata o Canales	Lebeña	Idem	—	
95	Idem	Idem	Idem	—	—	
95	Idem	Idem	Idem	—	—	
95	Idem	Idem	Idem	—	—	
96	Idem	Argobias	Idem	Hogares	—	
97	Idem	Bicorbes	San Sebastián	Idem	—	
98	Idem	La Sierra	Bejes	Idem	—	
99	Idem	Cuesta el Río	Viñón	Idem	—	
100	Idem	Castro Peña	Pendes	Cabrios para fragua	I roble	
101	Idem	Santa Lucía	Armaño	Hogares	—	
102	Pesaguero	Dehesa	Avellanedo	Idem	—	
103	Idem	Carralejo y otro	Idem y otros	—	—	
103	Idem	Idem	Idem	—	—	
103	Idem	Idem	Idem	—	—	
103	Idem	Idem	Idem	—	—	
103	Idem	Idem	Idem	—	—	
104	Idem	Dehesa de Linares	Idem	—	—	
104	Idem	Idem	Idem	—	—	
104	Idem	Idem	Idem	—	—	
104	Idem	Idem	Idem	—	—	
105	Idem	Dehesa de Caleja	Obargo	Hogares	—	
106	Idem	Dehesa de Valneria	Barreda	Idem	—	
107	Idem	Cabaña Zufra	Idem y otros	—	—	
107	Idem	Idem	Idem	—	—	
107	Idem	Idem	Idem	—	—	
108	Idem	Dehesa de Caloca	Caloca y Vendejo	Hogares	—	
108	Idem	Idem	Idem	Idem	—	
109	Idem	Cotera Oria	Idem	Idem	—	
109	Idem	Idem	Idem	Idem	—	
110	Idem	Hoyona	Cueva	Idem	—	

MADERAS  
Número y clase de árboles  
Vol  
Mts  
ca  
ta  
de  
ra  
m  
ta  
po  
lle  
qu  
pa  
po  
oc  
ca  
fu  
en  
té  
en  
po  
D  
a  
de  
Pr  
qu  
ca  
lo  
Pa  
Id  
Pa  
Id  
E  
cl  
pa  
en  
ra  
m  
be



# ANUNCIOS DE SUBASTAS

## Ayuntamiento de SOLÓRZANO

Habiendo sido desierta, por dos veces, la subasta de 1.500 eucaliptos de los montes de este Ayuntamiento, se anuncia de nuevo la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día quince del mes actual, bajo el tipo de 1.500 pesetas, con sujeción al pliego y modelos de proposición al efecto.

Solórzano, 8 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, V. Cuervo. 750

## Seccion de Administracion de Justicia

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal del Distrito del Oeste, de Santander,

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de dos armarios de luna, doce camas y cuatro mesas de noche, embargadas a los señores herederos de la señora viuda de Francisco Toledo, en juicio verbal civil promovido por don Federico Lastra Fernández, habiendo sido tasados en cuatrocientas noventa pesetas, y hallándose depositados en poder de don Gregorio Toledo Cusidor, calle de Juan de Herrera.

Se advierte a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander, siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Santiago Gutiérrez Mier.—El secretario, J. Abréu.

Fabián Román Castillo, natural de Santander, de estado casado, profesión mecánico, de 30 años, empleado que fué de la Inspección de Higiene, domiciliado últimamente en Santander, procesado por lesiones, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado, para ser indagado en sumario 165-1936, apercibido que, de no comparecer, podrá decretarse su prisión y ser declarado rebelde. 741

Don Enrique Crespo Fragua, juez especial de responsabilidad civil del partido de Santoña,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere a los nombrados a continuación para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezcan en este Juzgado, Plaza del Caudillo, 7, personalmente o por escrito, para que, en el expediente de responsabilidad civil que a cada uno se le sigue, aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Martina Sánchez Gómez, Luis Aja Ricondo, Sebastián Fernández y Martina Sánchez.

Santoña, 5 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Enrique Crespo.—El secretario, Herrería. 714

Por el presente se llama y se emplaza a Santos Delclaus Revuelta para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, y el que se halla en la actualidad en ignorado paradero; bajo apercibimiento que, si en el término señalado no compareciese, se le declarará rebelde.

Y al propio tiempo para que, por todas las Autoridades, se proceda a su detención y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel provincial de esta capital.

Bilbao, 4 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El juez militar H, Adolfo Suárez. 730

Por el presente se cita y emplaza al procesado Jesús Solano, conocido por Timoteo, en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se llama la atención de todas las Autoridades para que se proceda a la detención del mismo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de esta capital.

Bilbao, 4 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El juez militar H, Adolfo Suárez. 731

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 57 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Adelina Odriozola Pagola, vecina que fué del pueblo de Mioño, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 58 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Jesús Velasco Goitiandía, vecino que fué del pueblo de Mioño, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime con-



veniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de SANTANDER

Esta Alcaldía ha venido en disponer que el concurso abierto para la provisión de 60 plazas de aspirantes a bombero quede prorrogado por 15 días hábiles, durante los cuales podrán formular sus instancias para ingresar en dicho Cuerpo los que sean profesionales de cualquiera de los oficios de pintor, carpintero, albañil, electricista, ajustador, tornero, fontanero, fumista, relojero, mosaísta, forjador, mecánico especializado en motores de combustión interna, conductores de automóviles que sepan de mecánica, cornetas, etc., y cumplan los restantes requisitos que figuran en las condiciones del concurso, que obran de manifiesto en el Negociado de Policía de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 7 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 739

### Ayuntamiento de PESQUERA

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del actual, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Pesquera, 5 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, F. Fernández. 727

### Ayuntamiento de POLACIONES

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración de su riqueza Rústica y Urbana presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio, hasta el día 15 del corriente mes, a fin de incluir las alteraciones en el próximo apéndice que se haya de formalizar.

Polaciones, 2 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Angel Molledá. 713

### Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

En la villa de San Pedro del Romeral, y barrio de La Plaza, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla hallado abandonada y causando daños, una yegua de las señas siguientes: como de ocho a nueve años de edad, de seis cuartas de alzada próximamente, color rojo encendido, crin corta, color recortada, con una estrella blanca en la frente y herrada de las cuatro extremidades.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de los gastos causados, en el término de quince días; pasado el mismo sin verificarlo, se procederá a su enajenación en pública subasta.

San Pedro del Romeral a 6 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde accidental, Daniel Ortiz Roldán. 740

### Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Al vecino Saturnino Castillo Salas le faltan dos potras y un potro de año, raza cruzada percherona; marcadas a tijera (en los dos cuartos traseros) con una X; pelo negro el potro y una potra, y la otra pelo negro acastañado; el potro tiene, además, una estrella en la frente.

Noticias a este Ayuntamiento.

Arenas de Iguña, 9 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El dueño, Saturnino Castillo.

### Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y desean verificarlos, pueden presentar, en esta Secretaría, durante el presente mes de Abril, sus instancias de altas o bajas, debidamente documentadas y cartas de pago de haber satisfecho los derechos respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santiurde de Reinosa, 7 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Fidel G. García. 733

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPañIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 29 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, calle de Méndez Núñez, 16.

#### ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas de los ejercicios de 1936 y 1937.

2.º Nombramiento de cuatro consejeros.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

En las oficinas de la Compañía se entregarán cédulas de entrada, a partir del día 24 hasta el 28, inclusive, a los señores accionistas que tengan derecho a la asistencia.

Santander, 9 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario del Consejo de Administración, Emilio Botín y S. de Sautuola.

### "Distribuidora Palentina de Electricidad", S. A.

#### Convocatoria a Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y previa la correspondiente autorización, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 23 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Tantín, 14, a la que se someterá las operaciones de la Sociedad, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1937.

El secretario del Consejo, Bonifacio de Zubía y Múgica